

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Júcar

— ANUNCIO —

En el expediente instado por AURELIO GADEA CUESTA sobre concesión de aguas superficiales mediante captación, sita en el cauce del Barranco del Rodenillo, en el término municipal de Minglanilla (Cuenca), con un volumen máximo anual de 2.822 metros cúbicos/año y un caudal máximo instantáneo de 3'4 litros/segundo, con destino a riego de 3'65 Has., sitas en el término municipal de Minglanilla (Cuenca), se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2003CR0029.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 24 de octubre de 2007.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Antonio Soria Vidal.

(10157)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICAJUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Trabajo y Empleo**

— ANUNCIO —

VISTO el Texto del CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE CLUB CUENCA DE TENIS (número de Registro de Convenio 160074-2), para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, firmado por D. Francisco Javier Moya del Pozo y D. David Ortega Fernández, en representación de la empresa Club Cuenca de Tenis, y de otra, por D. Francisco Fernández Navarro y D.^a Noelia García Gómez, por el sindicato CC.OO., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 núms. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores, el Art. 2.º b) del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo, el Real Decreto 384/1995 de 10 de Marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo y el Decreto 77/2006, de 6 de junio de 2006 de la Consejería de Trabajo y Empleo por el que se atribuyen las competencias derivadas del proceso de transferencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, así como su archivo y depósito en la Unidad correspondiente, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 20 de noviembre de 2007.—La Delegada Provincial. (Según Decreto 77/2006, D.O.C.M. 9-6-2006). P. S. El Jefe de Servicio de Trabajo, Ramiro Alique Laus.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE CLUB CUENCA DE TENIS

VIGENCIA: 2006-2007-2008 Y 2009

Artículo 1º. ÁMBITO

El presente Convenio Colectivo de trabajo regula las relaciones entre la empresa Club Cuenca de Tenis y sus trabajadores.

Artículo 2º. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2.006 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.009, con indepen-

dencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Los efectos económicos del presente Convenio, como se ha establecido en el párrafo anterior, se retrotraerán al día 1 de Enero de 2.006, salvo en aquellos conceptos y artículos del mismo, en los que se disponga expresamente otra cosa. Al término del presente Convenio, a 31 de Diciembre de 2.009, se entenderá denunciado automáticamente, y ambas partes se comprometen a la Negociación de un nuevo Convenio, 2 meses antes del término de su vigencia.

Artículo 3º. JORNADA DE TRABAJO

La Jornada de trabajo será la misma para cada año de vigencia del Convenio y se fija en la cantidad de 1.776 horas efectivas de trabajo para cada uno de los años 2.007, 2.008 y 2.009.

La distribución de la jornada aparecerá en el calendario laboral que se pacte anualmente. Cuando la jornada sea continuada, los trabajadores dispondrán de, al menos, 20 minutos como tiempo de desayuno, almuerzo, etc... y se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Se establecen 3 días de asuntos propios para cada año de vigencia del presente Convenio.

Los días de asuntos propios, se podrán disfrutar cuando el trabajador lo desee, a excepción del período comprendido entre el día 1 de Mayo y el 1 de Septiembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio, así como durante el período vacacional de Navidad (del 16 de Diciembre al 14 de Enero), período éste en que cada trabajador podrá disfrutar de un único día de asuntos propios, siempre y cuando el mismo venga motivado por la existencia de un día de especial relevancia para el trabajador, como pueda ser la boda de un hijo, bautizo de un nieto, o situación de análoga incidencia familiar, debiendo justificar a la empresa, en cualquier caso, la causa que lo motiva. Para poder disfrutar de estos días, el trabajador deberá preavisar con una antelación mínima de 1 semana y dichos días no serán acumulables entre sí, ni al período vacacional de cada trabajador.

Será requisito para poder disfrutar de los días de asuntos propios que el trabajador solicitante no sea el único trabajador perteneciente a cualquiera de las categorías laborables que, según el calendario de turnos de trabajo establecido en el centro de trabajo, deba permanecer en el mismo día que pretenda disfrutar como de asuntos propios.

Artículo 4º. TURNO DE TRABAJO Y HORARIO

Dadas las especiales características del servicio, los trabajadores del grupo 2, realizarán los turnos y horarios que se establecen de acuerdo con lo pactado en el Artículo 3º. Dicho calendario estará condicionado a los partes y horarios actuales, de temporada de invierno y verano que se adjuntan al presente Convenio.

Artículo 5º. FESTIVOS

Dadas las circunstancias del sector y siempre que así lo requiera el servicio, se fijarán los turnos de trabajo para el personal los mencionados días, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º.

Todos los trabajadores percibirán un plus en compensación de la libranza de los festivos, denominado "PLUS FESTIVOS", consistente en 75 mensuales, incluidas las pagas extraordinarias.

Dicha cantidad será fijada durante toda la vigencia del presente Convenio.

A los efectos del presente artículo deberá ser entendido que el denominado PLUS FESTIVOS, abarca la compensación de la libranza de todos los festivos, entendiéndose por tales los Domingos, y días festivos de ámbito local, autonómico o nacional.

Artículo 6º. VACACIONES

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Éstas se disfrutarán preferentemente en dos períodos que se dispondrán entre los trabajadores afectados mediante turno a elegir, siempre en turnos rotativos, mediante calendario que se fijará entre Empresa y Representante de los Trabajadores.

Primer período:

Tres turnos de 20 días naturales:

1º turno: del 1 al 20 de Septiembre

2º turno: del 21 de Septiembre al 10 de Octubre

3º turno: del 11 de Octubre al 30 de Octubre

Segundo período de carácter fijo:

10 días naturales en el período comprendido entre el día 16 de Diciembre y 14 de Enero de cada año, ambos inclusive.

1º turno: del 16 al 25 de diciembre, ambos inclusive de cada año

2º turno: del 26 de diciembre al 4 de enero, ambos inclusive de cada año

3º turno: del 5 de enero al 14 de enero, ambos inclusive de cada año

Artículo 7º. LICENCIAS

El trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas, a parte de las ya reconocidas en leyes de ámbito superior:

- Por alumbramiento de esposa: 3 días, que se ampliarán a 5 si existe desplazamiento al efecto, fuera de la provincia.

- Por fallecimiento o enfermedad grave: el trabajador dispondrá por este motivo de:

a) Muerte o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, de uno u otro cónyuge: 3 días, ampliables a 5 si existiera desplazamiento fuera de la provincia.

b) Muerte o enfermedad grave de parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad: 2 días, ampliables a 4 si existiera desplazamiento al efecto fuera de la provincia. Estos días serán ampliables si existiera la condición de extrema gravedad y necesidad de la asistencia del trabajador.

- Por exámenes oficiales: el tiempo necesario para su realización, con la justificación pertinente.

Artículo 8º. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS

Dadas las especiales características de la empresa, y con el fin de regular la diversidad de trabajos que se realizan en el centro de trabajo, se establecen las siguientes categorías:

1.- Grupo de Dirección y Administración:

GERENTE

2.- Grupo de Operarios:

OFICIAL PRIMERA

PEÓN

PERSONAL DE LIMPIEZA

Las categorías aquí descritas son meramente enunciativas, sin que exista la obligatoriedad para la empresa de tener cubierto todas y cada una de ellas.

Artículo 9º. SALARIO BASE Y HORAS EXTRAORDINARIAS

El salario base y la retribución por horas extraordinarias de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, son las establecidas en el anexo II del mismo, según las categorías anteriormente definidas.

Artículo 10º. INCREMENTOS ECONÓMICOS

Para el año 2.006 se aplica un incremento económico del tres por ciento (3%) sobre el salario base y las horas extraordinarias.

Para los años 2.007, 2.008 y 2.009 este Convenio aplicará respectivamente, sobre todos los conceptos salariales, un incremento del tres por ciento (3%) sobre las tablas revisadas del año anterior al que se produzca cada revisión.

Artículo 11º. REVISIÓN SALARIAL. CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL

Para todos y cada uno de los años de vigencia del presente Convenio se garantiza un uno coma cinco por ciento (1,5%) por encima del IPC real de cada año a 31 de Diciembre.

Artículo 12º. ANTIGÜEDAD

El trabajador que acredite 5 años de antigüedad en la empresa percibirá, además de su salario, un único complemento por este concepto de un siete coma cincuenta por ciento (7,50%) de su Sala-

rio Base en cada momento, que se hará efectivo mediante un único pago en la nómina ordinaria del mes siguiente de esta acreditación.

Artículo 13º. PLUS COMPLEMENTO DE DISTANCIA Y TRANSPORTE

El trabajador percibirá, independientemente de la distancia que tenga que recorrer para asistir al trabajo, un Plus mensual fijo durante los tres años de vigencia del Convenio, de 95 mensuales.

Artículo 14º. DIETAS

La empresa abonará el transporte íntegro de las comidas principales del día que por necesidades de la misma, el trabajador tenga que realizar dentro de sus instalaciones.

Artículo 15º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se abonarán a todo el personal afectado a este Convenio, las pagas extraordinarias que a continuación se detallan:

a) Paga Extraordinaria de Verano: consiste en Salario Base más antigüedad y Plus Festivos, y se hará efectiva con fecha 15 de julio, devengándose desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio.

b) Paga Extraordinaria de Navidad: consiste en Salario Base más antigüedad y Plus Festivos, y se hará efectiva con fecha 15 de Diciembre, devengándose desde el 1 de Julio hasta el 31 de Diciembre.

c) Paga Extraordinaria de Marzo: consistente en Salario Base más antigüedad y Plus Festivos, con efectos desde el día 1 de Enero de 2.007, cuyo devengo se producirá el día 31 de Diciembre de 2.007 y se hará efectiva en el primer trimestre del año 2.008.

Artículo 16º. PLUS DE CONVENIO

Se respetarán las condiciones personales que con carácter legal o individualmente consideradas excedan de lo pactado, que manteniéndose estrictamente al personal, constituirán un complemento personal denominado PLUS DE CONVENIO.

Artículo 17º. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TRANSITORIA

El trabajador que se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria motivada por accidente laboral o no laboral, enfermedad profesional o común, percibirá por parte de la empresa, un complemento denominado DE ENFERMEDAD, que equipare el salario recibido al salario base, antigüedad, plus festivos y plus de Convenio del trabajador.

En el caso de Incapacidad Transitoria por enfermedad común, esta obligación de la empresa concluirá a partir del noventa (90) día.

Artículo 18º. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

En caso de que derivado de una enfermedad profesional o de un accidente laboral, el trabajador falleciese o fuese dictaminado con una incapacidad absoluta total, la empresa indemnizará al trabajador o a sus herederos con la cantidad de 21.035,42 , independientemente de cualquier prestación que reciba de la Seguridad Social.

Artículo 19º. RECONOCIMIENTO MÉDICO

La empresa efectuará a los trabajadores un reconocimiento médico completo anualmente, cuyos resultados entregará confidencialmente al trabajador.

CLÁUSULA FINAL

En el supuesto de que los trabajadores estén casados o vivan conjuntamente de forma fehaciente, la Empresa se verá obligada a que estos dos trabajadores, realicen los mismos turnos, descansos semanales y vacaciones.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

COMISIÓN PARITARIA

Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio, compuesta por el representante de la Empresa y el representante de los trabajadores, ambos miembros de la Comisión Negociadora, que tendrán como funciones, interpretar, conocer, resolver y vigi-

lar todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio.

A falta de acuerdo entre ambas partes, se estará en lo determinado por la Normativa Laboral vigente y Jurisdicción Social.

ANEXO 1.º

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CLUB CUENCA DE TENIS

TABLA DEFINITIVA 2006 (revisión del 4,2% (2,7+ 1,5) sobre las tablas revisadas del 2005)

Categoría	Salario base	Antigüedad (quinquenios)
GERENTE	917,78	68 83
OFICIAL 1.ª	698,39	52,37
PEÓN	654,23	49,06
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	654,23	49,06
PLUS DE TRANSPORTE 95,00		
PLUS FESTIVOS 75,00		
HORAS EXTRAORDINARIAS 10,51		

ANEXO 2.º

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CLUB CUENCA DE TENIS

TABLA PROVISIONAL 2007 (subida del 3% sobre las tablas definitivas del 2006)

Categoría	Salario base	Antigüedad (quinquenios)
GERENTE	945,31	70,89
OFICIAL 1.ª	719,34	53,95
PEÓN	673,85	50,53
PERSONAL DE LIMPIEZA.....	673,85	50,53
PLUS DE TRANSPORTE 95		
PLUS FESTIVOS 75		
HORAS EXTRAORDINARIAS 10,82		

(4998)

Juzgado de lo Penal N.º 1 de Cuenca

— EDICTO —

Juzgado de Procedencia: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Cuenca.

Procedimiento Origen: Diligencias previas proc. abreviado 4/2007.

Contra: Abdula Sorrok.

Procuradora Sra. Encarnación Catalá Rubio.

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del encausado ABDULA SORROK, hijo de MOHAMED y de FUTILA, natural de TANGER (MARRUECOS), fecha de nacimiento uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Último domicilio conocido calle Iglesia, número 30, Cuenca, encausado por causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO 313/2007, del Juzgado de Penal N.º 1 de Cuenca, dimanante del atestado de POLICÍA NACIONAL N.º 5083, de 23 de diciembre de 2006 POR ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN, comparecerá en el término de DIEZ DÍAS ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

En Cuenca, a veinte de noviembre de dos mil siete.—El Magistrado-Juez.

(5150)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca

— EDICTO —

Número Autos: Demanda 537/2007 .

Materia: Ordinario.

Demandante: Gloria Solves Juan.

Demandado: Limpiezas La Fuente S.L.

D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social N.º 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª GLORIA SOLVES JUAN contra LIMPIEZAS LA FUENTE S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 537/2007 se ha acordado citar a LIMPIEZAS LA FUENTE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2008 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. De igual forma se cita al legal representante de la demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia y se le requiere para que aporte los turnos de trabajo, el contrato y las nóminas de la actora.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en calle Colón, 57-2.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS LA FUENTE S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a veinte de noviembre de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

(5117)

Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Cuenca

— EDICTO —

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 770/2007.

Sobre Otras Materias.

De D. Juan Antonio Baquero García.

Procuradora Sra. María Josefa Herráiz Calvo.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 1 de Cuenca.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 770/2007, a instancia de JUAN ANTONIO BAQUERO GARCÍA, para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Rústica, situada en el paraje "Rambla San Sebastián", dedicada a labor o labradío de cereal seco, con una superficie de 0 hectáreas, 12 áreas y 85 centiáreas, sita en el término municipal de Cañete (Cuenca). Actualmente se encuentra inscrita en el catastro como finca número 9 del polígono 5, de Cañete. Tiene los siguientes linderos: Norte, Estación de Servicio de Cañete, sur parcela número 3 del polígono 5 de Cañete, titular Alejandro Auñón de Julián. También linda con la parcela número 4 del polígono 5, de Cañete. Este, parcela 11 del polígono 5, de Cañete, titular Feliciano Salvador Notario. Oeste, parcela número 8 del polígono 5, de Cañete, titulares José Iranzo Pérez y María Rosa Domingo Iranzo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera